



LG-PRO-006

Contrato de Servicios Educativos Estudiantes

De una parte, la **Asociación Educativa Montessori, INC. (ASEM)**, entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, incorporada conforme a las leyes de la República Dominicana, mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo marcado con el No.3138, de fecha 17 de julio del año 1985, con su domicilio ubicado en la calle Juan Sánchez Ramírez No.3, sector de Gazcue, de ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor Jesús Manuel Royuela, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad dominicana No. 001-1340074-1, domiciliado y residente en ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará por su razón social o como LA PRIMERA PARTE; y,

De la otra parte, **(i)** El señor _____, de nacionalidad _____, portador de la cédula de identidad/pasaporte No. _____, domiciliado y residente en _____, y **(ii)** La señora _____, de nacionalidad _____, portadora de la cédula de identidad/pasaporte No. _____, domiciliada y residente en _____, quien (es) en lo sucesivo del presente contrato se denominará (n) por su (s) nombre (s) completo (s) o Como LA SEGUNDA PARTE.

Cuando LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE sean designadas de manera conjunta, para los fines del presente contrato, se denominarán como “LAS PARTES”.

Preámbulo

Por Cuanto (1): LA PRIMERA PARTE es un centro educativo privado con más de cuatro (04) décadas de servicios en el área, cuyo objeto principal es impartir docencias en los niveles de educación inicial, primario y secundario, con la más alta excelencia académica y con altos estándares de calidad, apegada a los lineamientos y directrices establecidos por el Ministerio de Educación.

Por Cuanto (2): LA SEGUNDA PARTE, es (son) el (los) Padre (s), Tutor (es) o Apoderado (s) del (la) menor identificado como _____, nacido (a) en fecha _____, de nacionalidad _____ (en lo adelante, el (la) “Alumno (a)”).

Por Cuanto (3): LA SEGUNDA PARTE, está interesada en que el (la) “Alumno (a)” reciba los servicios educativos ofrecidos por LA PRIMERA PARTE, durante el año lectivo _____.



LG-PRO-006

Por Cuanto (4): LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que ha sido ampliamente informada y se encuentra de acuerdo con el régimen educativo y pedagógico impartido por LA PRIMERA PARTE.

Por Cuanto (5): LA SEGUNDA PARTE declara tener plena capacidad jurídica y estar de acuerdo en contratar los servicios educativos que se precisan más adelante en el presente contrato.

Por Tanto, y en el entendido de que el Preámbulo anterior forma parte integrante del presente Contrato;

“Las partes han convenido y acordado lo siguiente:”

1.- **Objeto.**–El presente Contrato tiene por objeto plasmar por escrito los términos y condiciones que regirán a las partes, para la prestación de los servicios profesionales de educación.

2. **Prestación del servicio de Educación.**– LA PRIMERA PARTE proporcionará al alumno (a) los servicios educacionales correspondientes al año lectivo _____ nivel _____ en el grado _____.

3. **Contraprestación.** LA SEGUNDA PARTE acepta, reconoce y se obliga a liquidar a favor de LA PRIMERA PARTE, como contraprestación por los servicios contratados, los conceptos que se adjuntan al presente contrato, de acuerdo al plan de pago elegido para este año escolar. Ya sea mediante transferencia, pago en efectivo o con cheque, en caso de ser mediante último, el cheque deberá ser certificado por el banco emisor.

3.1 **De las colegiaturas.**– En el caso de colegiaturas, LA SEGUNDA PARTE de acuerdo al plan elegido, deberá cubrir los pagos correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días naturales de cada mes. Los pagos hechos con posterioridad a este plazo causarán un cargo por concepto de mora equivalente al tres por ciento (3%), de la mensualidad vencida, la cual será acumulativa por el o los meses vencidos (todo esto atendiendo a plan de colegiatura elegido). En el caso de las colegiaturas del sexto (6to.) de secundaria se cobrará una cuota extra, todo esto para cubrir los gastos propios de graduación y demás tramites.

Párrafo: **De las certificaciones y cartas de saldo.**– En el caso de que le solicitaren a LA PRIMERA PARTE la expedición de certificaciones de buena conducta y cartas de saldo, LA SEGUNDA PARTE deberá tener cubierto el pago total del plan elegido.

Párrafo II: **Reporte de calificaciones.**– A fin de que el (la) “Alumno (a)” pueda recibir sus notas correspondientes a los distintos exámenes del año escolar, LA SEGUNDA PARTE deberá estar al día en sus pagos; lo anterior no significa la suspensión en la prestación de los servicios educativos.



LG-PRO-006

3.2 Incumplimiento de pago.- En caso de incumplimiento de pago de los valores consignados en la Sección “3”, del presente contrato por más de tres (3) meses, LA PRIMERA PARTE podrá iniciar la acción judicial legal que estime pertinente a fin de procurar el cobro de su acreencia frente a LA SEGUNDA PARTE, por los servicios prestados. Dicho incumplimiento libera a LA PRIMERA PARTE de su obligación de continuar con la prestación de los servicios educativos a favor del (la) “Alumno (a)” en el año escolar subsiguiente. Tal cual lo dispone el artículo 48 literal g de la Ley 136-03.

Párrafo: El incumplimiento de pago por parte de LA SEGUNDA PARTE, generará anualmente un cargo administrativo de quinientos pesos (RD\$500.00) anuales, el cual será asumido por LA PRIMERA PARTE para mantener activa la cuenta, motivo por el cual la deuda será reflejada en los diferentes buros de crédito.

3.3 Cargos adicionales.- LA SEGUNDA PARTE declara, acepta y reconoce que en caso de que LA PRIMERA PARTE incurra en acciones judiciales a fin de procurar el cobro de su acreencia, LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga a liquidar, adicionalmente a los valores adeudados, los honorarios de abogados, los gastos y costas judiciales a que diere lugar. De igual forma, LA SEGUNDA PARTE acepta desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere LA PRIMERA PARTE a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera su consentimiento previo.

3.4 Autorización información crediticia.- LA SEGUNDA PARTE, con la suscripción del presente contrato, autoriza, de manera expresa e irrevocablemente, a LA PRIMERA PARTE, a fin de que esta última quede facultada a consultar y reportar cualquier tipo de mora o incumplimiento en el pago a cargo de LA SEGUNDA PARTE, por ante el buró de créditos y/o centrales de riesgos (Data crédito, Transunion, etc.), o cualquier otra base de datos que LA PRIMERA PARTE contrate, desde ahora y hasta el término de sus relaciones de servicios educativos con ésta última. En consecuencia, LA SEGUNDA PARTE libera a LA PRIMERA PARTE, empleados, mandatarios o representantes, de cualquier responsabilidad o implicaciones consignados en la Ley 288-05 sobre Sociedades de información Crediticias y Protección al titular de la información, así como de cualquier otra legislación relacionada, por lo que LA SEGUNDA PARTE reitera, de manera pura y simple y sin reservas, su formal renuncia desde ahora y para siempre a ejercer cualquier acción o demanda a los fines de reclamar daños y perjuicios por los conceptos anteriores.

3.5 Reservas de derechos.- LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de aceptación del alumno para el próximo año lectivo, en caso de que LA SEGUNDA PARTE incumpla o se atrase en sus pagos. Tal cual lo dispone el artículo 48 literal g de la Ley 136-03.

4. Descuentos y/o reembolsos.- LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que LA PRIMERA PARTE no realizará ningún tipo de descuentos y/o reembolso en sus colegiaturas mensuales por concepto de vacaciones de invierno y verano, suspensión de clases, clausuras temporales ocurridas por causas de fuerza mayor y/u ordenadas por las autoridades competentes.



LG-PRO-006

5. Entrega de documentos.-Con la suscripción del presente contrato, LA PRIMERA PARTE entrega a LA SEGUNDA PARTE un ejemplar del Reglamento del estudiante Interno, quien da acuse de recibido, declarando conocerlo y aceptar cumplirlo en todos sus términos, tanto él padre como él (la) “Alumno(a).
6. Atención Médica.-LA SEGUNDA PARTE, al momento de inscribir al Alumno (a) deben entregar la hoja médica de este último actualizada. En caso de que el Alumno (a) requiera atención urgente por enfermedad o accidente dentro de LA PRIMERA PARTE, el personal de primeros auxilios de la Institución tratará de avisar a LA SEGUNDA PARTE, tutores o responsables. Para facilitar la rápida comunicación, LA SEGUNDA PARTE o responsables se comprometen a informar por escrito a LA PRIMERA PARTE la dirección y el número telefónico en el que pueden ser contactados, tanto de la residencia como de la oficina, y se obligan a mantener dicha información actualizada en caso de que ocurran cambios.
- 6.1 Traslados por accidentes y/o enfermedades.- En caso de que sea necesario llevar al Alumno (a) a un centro hospitalario y/o clínica, y el personal de LA PRIMERA PARTE no se haya podido contactar en el lapso del tiempo estrictamente requerido, a LA SEGUNDA PARTE, tutores o representantes, autorizan de manera expresa a LA PRIMERA PARTE para decidir el traslado del Alumno (a) a un centro médico de acuerdo con la urgencia que se presente. LA SEGUNDA PARTE o Responsables se comprometen a pagarla totalidad de los gastos ocasionados por la atención médica y/o hospitalaria, eximiendo a LA PRIMERA PARTE de todo tipo de responsabilidad.
7. Vigencia Del Contrato.- El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de la fecha del inicio del año escolar y culminará en fecha treinta (30) del mes de junio del año 2022, de pleno derecho, sin necesidad de formalidad alguna. Este contrato no se renovará automática o tácitamente, en caso alguno. En tal sentido, no habrá renovación del contrato, si:
- a) LA SEGUNDA PARTE ha incurrido en morosidad constante en los pagos consignados en la Sección “3” del presente contrato o mantiene deudas del año anterior al momento de la inscripción.
 - b) LA SEGUNDA PARTE ha incumplido con las disposiciones contenidas en el Reglamento Escolar Interno de LA PRIMERA PARTE o de sus autoridades.
 - c) Los alumnos que hayan observado bajo rendimiento académico o mal comportamiento durante el año lectivo anterior.
8. Terminación del Contrato.-Las obligaciones de docencia objeto del presente Contrato, cesan por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, o por expulsión del Alumno, de conformidad con las normas y reglamentos aplicables, emanados por LA PRIMERA PARTE, del Ministerio de Educación o de cualquier entidad reguladora de educación presente o futura.
9. Consentimiento de LA SEGUNDA PARTE.- LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que:
- a. Acepta el uso de los uniformes escolares en el alumno (a) que libremente ha convenido con LA PRIMERA PARTE.



LG-PRO-006

b. Acepta que deberá abstenerse de intervenir en forma personal o colegiada a través de las Asociaciones de Padres de Familia en los aspectos académicos y administrativos de la escuela.

c. Acepta y se obliga a pagar y responder por los daños causados por el (la) Alumno (a), a terceros, otros compañeros de estudio, personal docente, al inmueble, mobiliario, equipos, material pedagógico, deportivos, libros o textos, ya sea causado de manera individual o colectivos, comprometiéndose a mantener indemne a LA PRIMERA PARTE por los conceptos anteriores.

d. Acepta su única responsabilidad por lo que le suceda a el (la) Alumno (a), fuera del horario final de clases.

e. Acepta la prohibición del (la) Alumno (a), de ingresar comidas al plantel estudiantil luego de haber iniciado las clases, al menos que haya una autorización previa de la Dirección del centro educativo.

f. Acepta la prohibición del (la) Alumno (a), de usar celulares, tabletas, reproductores y juegos electrónicos dentro del recinto escolar.

e. Aceptan la entrega de celulares, tabletas, reproductores y juegos electrónicos a la Dirección del centro educativo durante el horario de clases.

10. Notificaciones y Elección de Domicilio.-Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, las Partes eligen domicilio en sus respectivos domicilios indicados en la primera parte de este documento. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por éstas en la parte inicial del presente Contrato.

11. Ley Aplicable.-Este contrato se rige por las estipulaciones consignadas en el presente contrato y las normas aplicables de la República Dominicana.

12. Procedimiento y Foro de Solución de Conflictos.-Cualquier disputa, discrepancia o diferendo, surgido a raíz de la ejecución, implementación y/o interpretación del presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales pertinentes del Distrito Nacional de la República Dominicana.

Hecho y Firmado de buena fe en tantos originales como partes con intereses distintos. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil ____ (20____).-

Por la Primera Parte



LG-PRO-006

Jesús Manuel Royuela

Por la Segunda Parte

Yo, Licenciado Pedro Héctor Holguín Reynoso, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 5723, **Certifico y Doy Fe** que por ante mí comparecieron los señores Jesús Manuel Royuela, _____ y _____, de generales que constan, quienes de manera libre y voluntaria me han declarado que las firmas que anteceden son suya y que fue puesta por ellos en la fecha que se indica en el acto, de lo cual doy fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día _____ (_____) del mes de _____ del año dos mil____(20____).-

Notario Público